



-0002421

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**REF.: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA AL
JARDIN INFANTIL "SANTA CATALINA",
DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.**

IQUIQUE,

22 SEP 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley General de Educación, 20.370 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el DFL N°2 de 2010, del Ministerio de Educación, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N°172 de 20 de agosto de 2001, la Resolución Exenta N°822 del 03 de julio de 2004, la Resolución exenta N°015/550 de 07 de noviembre de 2013 que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa", todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

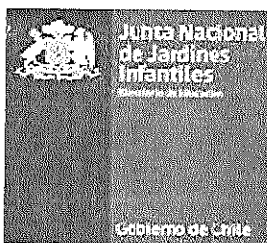
CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/550 de 07 de noviembre de 2013, se establecieron las normas generales sobre autorización normativa para jardines infantiles administrados directamente y por terceros.

2.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna "**SANTA CATALINA**", ubicado en Avenida Cerro Esmeralda N°2815, Comuna de **Alto Hospicio**, de esta Región, representado por don **MIGUEL QUEZADA**, Rut 10.706.023-5, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Acta de Fiscalización de fecha 01 de septiembre de 2015.

3.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional de Tarapacá y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.





RESUELVO:

1° Otorgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Tarapacá, al Jardín Infantil y Sala Cuna denominado "SANTA CATALINA" ubicado en avenida Cerro Esmeralda N°2815, Comuna de Alto Hospicio, de esta región, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N°015/550 de 07 de noviembre de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Emítase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° de Folio 0002, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada del jardín infantil antes señalado, es de un total de 150 PARVULOS distribuidos en los niveles: SALA CUNA MENOR 14 lactantes; SALA CUNA MAYOR 40 lactantes; NIVEL MEDIO MENOR 64 párvulos; NIVEL MEDIO MAYOR 32 párvulos.

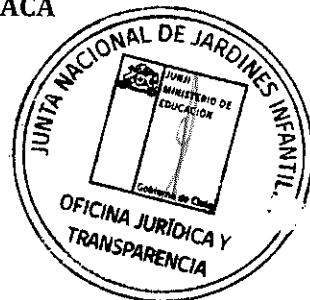
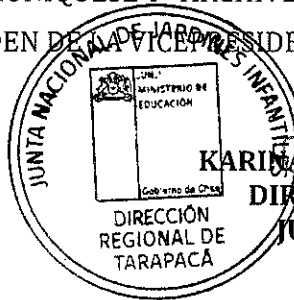
4° El jardín infantil antes señalado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Es parte integrante de la presente resolución el Acta de Fiscalización de fecha 01 de septiembre de 2015, debidamente visado por la profesional que suscribe dicho documento y el sello de autorización normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA,

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ



KZR/SS/MFS/mfs

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad De Autorización Normativa
- Sección De Autorización Normativa DIRNAC
- Asesoría Jurídica
- Representante Legal del J.I. Santa Catalina
- Directora/ Encargada J.i. Santa Catalina
- SIAC
- Oficina de Partes